

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

León, 22 de diciembre de 1981.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.

4653 *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita, de las provincias de Albacete y Valencia.*

Con fecha 23 de diciembre de 1981, por esta Dirección General de Minas, ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 1.371; nombre, «Higueruela»; mineral, carbón (recurso Sección D); cuadrículas, 855; meridianos, 1º, 31' y 1.º 12' W; paralelos, 38º 55' y 36º 00' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 23 de diciembre de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri.

4654 *RESOLUCION de 4 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de Salamanca, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Salamanca hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número, 5.577; nombre, «Emilio»; mineral, estaño e ilmenita; cuadrículas, 180; término municipal, Alberquería de Argañán.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Salamanca, 4 de enero de 1982.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

4655 *ORDEN de 25 de enero de 1982 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras conjunto de la zona de concentración parcelaria de Turleque (Toledo).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 13 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Turleque (Toledo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Turleque (Toledo), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61 de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de Mejoras Territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Turleque (Toledo), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 13 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

4656

ORDEN de 25 de enero de 1982 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras conjunto de la zona de concentración parcelaria de Guardo (Palencia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 30 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Guardo (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Guardo (Palencia), que se refiere a las obras de acondicionamiento de regadío. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61 de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Guardo (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 30 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de acondicionamiento de regadío quedan clasificadas como complementarias en el grupo d) del artículo 61 de la mencionada Ley, estableciéndose para éstas una subvención del 40 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años, de acuerdo con el artículo 70, con el 4 por 100 de interés anual, conforme a lo previsto a su vez en el artículo 74 de la citada Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

4657

ORDEN de 25 de enero de 1982 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras conjunto de la zona de concentración parcelaria de Montejo de la Vega de la Serrezuela (sector seco-Segovia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 12 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 26), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Montejo de la Vega de la Serrezuela (sector seco-Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Montejo de la Vega de la Serrezuela (sector seco-Segovia), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Montejo de la Vega de la Serrezuela (sector seco-Segovia), declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de diciembre de 1963.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.